



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)
Rad.No.110014003044-**2020-00643-00**

Frente a la entrega de dineros solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, deberá estarse a lo dispuesto en auto de data 12 de agosto de 2021. Secretaría proceda de conformidad con lo allí mandado.

De otro lado, de la solicitud de dar por terminado el proceso que nos ocupa por pago total de la obligación, elevada por la demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de ejecutoria del presente proveído para que efectúe las manifestaciones que estime pertinentes.

En firme el presente proveído, ingrese el plenario al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 57 en el día de hoy 19 de Octubre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

No. **2020-00439-00**

Se APRUEBA la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado como quiera que se encuentra ajustada a derecho. (numeral 1 del art. 366 del C.G.P.)

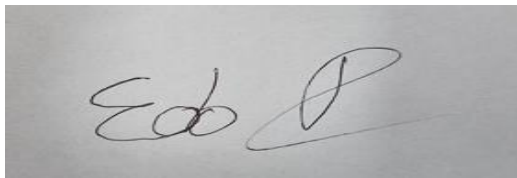
Se tiene como cesionario del crédito ejecutado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a **REFINANCIA S.A.S.**

Notifíquese la cesión del crédito a la demandada en legal forma.

La abogada **CLARA YOLANDA VELAZQUEZ ULLOA**, actuará como apoderada general de la cesionaria, conforme a la ratificación efectuada en autos.

NOTIFÍQUESE

El Juez



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 19 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 08:00 A. M.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

No. **2020-00555-00**

Del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la demandada LUZ ANGELA GARZON BERNAL córrase traslado a las demás partes, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación hagan el respectivo pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del C.G del P.

Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva al abogado ÁNGEL CAMPOS CRUZ para actuar como apoderado judicial de la demandada LUZ ÁNGELA GARZÓN BERNAL en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).

POR SECRETARÍA, una vez vencido el término de traslado ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 19 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 08:00 A. M.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)
Rad.No.110014003017-**2009-00958-00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el art.447 del C. G. del P., en firme el presente proveído proceda la secretaría a efectuar la entrega a la parte actora de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso, hasta el valor arrojado por la liquidación del crédito que se encuentra aprobada. Ofíciase en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. ____57____ en el día de hoy 19 de Octubre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

No. **2020-00423-00**

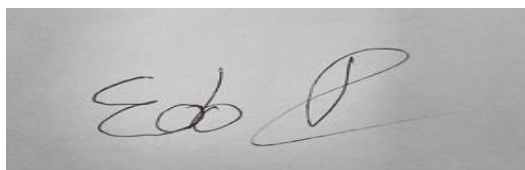
Observa el Despacho que mediante auto de 09 de septiembre del 2021 se decretó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así mismo obra solicitud de entrega de títulos radicada por el apoderado de la parte demandada (archivo 58), en consecuencia y teniendo en cuenta el informe de títulos inserto al expediente, el Despacho

D I S P O N E:

ENTREGAR a la parte demandada AL ALIANZA LOGISTICA S.A.S., a través de su Representante Legal, los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso, si no estuviere embargado el remanente. En caso contrario, colóquese a disposición del Despacho Judicial que lo solicitó. **OFICIESE** en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 19 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 08:00 A. M.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Rad.No.110014003044-**2020-00722-00**

Teniendo en cuenta que efectuado un control de legalidad a la demanda que nos ocupa (art.132 del C. G. del P.), se observa que en el proveído de data 30 de Septiembre de 2021 se ordenó correr traslado de la reforma de la demanda a la pasiva por el término de diez (10) días, cuando en la citada reforma se incluyó a un nuevo demandado, como lo es el señor JORGE SARMIENTO, razón por la que el traslado que se le debe efectuar a éste es por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el art.369 in fine, el Despacho, con apoyo en lo previsto en el art.286 ejusdem,

DISPONE:

1º. CORREGIR el proveído de data 30 de Septiembre del año próximo pasado, en el sentido de que el traslado de la reforma de la demanda aquí presentada que se le debe correr al aquí demandado JORGE SARMIENTO es por el término de veinte (20) días y no como de manera errada allí se indicó.

Practíquese la notificación en la forma prevista en el art.292 id. concordante con el art.8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. ____57____ en el día de hoy 19 de Octubre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)
Rad.No.110014003044-2020-00722-00

Previo a continuar con el trámite procesal de rigor, de conformidad con lo previsto en el INCISO PRIMERO del NUMERAL 1º del art.317 de la Ley 1564 DE 2012 o "CODIGO GENERAL DEL PROCESO", se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la NOTIFICACION POR ESTADO del presente proveído, proceda a notificar, por cualquiera de los medios establecidos en la ley al demandado JORGE SARMIENTO del auto admisorio de la demanda. Lo anterior teniendo en cuenta la reforma de la demanda presentada por la parte actora.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término indicado, se TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del numeral 1º del art.317 en comento.

NOTIFIQUESE

(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 57 en el día de hoy 19 de Octubre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)
Rad.No.110014003044-2021-00333-00

Previo a continuar con el trámite procesal de rigor, por secretaría ríndase un informe acerca si el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado GOMEZ RAMIREZ fue fijado en lista de traslados conforme a lo previsto en el art.110 del C. G. del P. En caso de no haber sido fijado secretaría proceda de conformidad, corriendo traslado del citado recurso a los demás intervinientes en el plenario.

Efectuado lo anterior y vencido lo pertinente, ingrese el plenario al Despacho para continuar con el trámite procesal de rigor.

CUMPLASE

(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 19 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 08:00 A. M.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)
Rad.No.110014003044-**2021-00333-00**

La solicitud de entrega de dineros a la parte ejecutante, elevada por el apoderado del demandado MARIO ERNESTO GOMEZ RAMIREZ, póngase en conocimiento de las demás partes, por el término de ejecutoria del presente proveído, para los fines de rigor.

De conformidad con la citada petición, se requiere al referido apoderado para que manifieste si desiste del recurso de reposición interpuesto contra la providencia que admitió a trámite la reforma de la demanda y de las excepciones de mérito por él propuestas en favor de su prohijado.

NOTIFIQUESE

(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 57 en el día de hoy 19 de Octubre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)
Rad.No.110014003044-2017-00637-00

Teniendo en cuenta que efectuado un control de legalidad al proceso que nos ocupa (art.132 del C. G. del P.), se observa que el mismo ha tenido una paralización de manera inexplicable por cuanto no se nota que obre el dictamen pericial decretado en autos, como tampoco el audio correspondiente a la inspección judicial que se realizó al inmueble de marras, y dado que tales pruebas se hacen necesarias para proferir una decisión ajustada a derecho, aunado al hecho de que a este juzgador no le constan los términos en que se realizó la citada diligencia, el Despacho

DISPONE:

SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)** del día **QUINCE (15)** del mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los arts.372 y 373 del C. G. del P., y en la que **EN EL EVENTO DE SER NECESARIO SE ESCUCHARAN LOS TESTIMONIOS DE LOS TESTIGOS** solicitados por la parte actora, así mismo se escucharán las alegaciones finales y se decidirá la instancia.

Para tales efectos, y como quiera que no obra en autos prueba alguna de que el perito JHON JAIRO ARDILA hubiere rendido el dictamen pericial encomendado en diligencia de inspección judicial realizada el día 05 de Marzo de 2020 se designa como perito a la Dra. RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES.

La abogada aquí designada como perito, previo a la data aquí señalada, deberá aportar un dictamen en donde se indiquen los linderos del bien raíz objeto de usucapión y demás circunstancias que lleven a este juzgador a determinar que el predio sobre el cual se rinde el dictamen sea el mismo que el pretendido en pertenencia.

Una vez presentado el dictamen pericial deberá permanecer en secretaría por el término de diez (10) días, para efectos de conocimiento de las demás partes con el fin de que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Así mismo **SE REQUIERE A LA SECRETARIA DEL JUZGADO A FIN DE QUE PARA LA DATA AQUÍ SEÑALADA SE ENCUENTRE EN EL PLENARIO EL AUDIO DE LA REFERIDA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.**

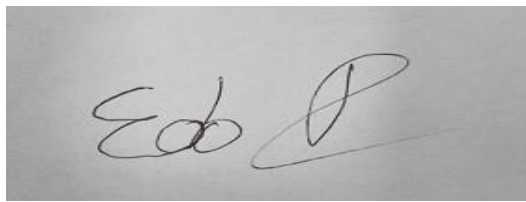
De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, la diligencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas

hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales y al Curador Ad-Litem de la pasiva, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

SE REQUIERE a la parte actora y/o a su apoderado PARA QUE OPORTUNAMENTE SUMINISTREN a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edo P', is centered on a light gray rectangular background.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. ____57____ en el día de hoy 19 de Octubre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

No. **2021-00152-00**

Vista la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante (archivo 0012), y en virtud del curso procesal, el Despacho

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$52.481.411. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 del Dto. 806 de 2020).
2. APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación de costas, en la suma de \$1.630.573 m/cte. (art. 365 C.G.P.)
3. ORDENAR que por secretaría ejecutoriada esta providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

El Juez



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 19 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 08:00 A. M.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

No. **2022-00098-00**

Revisado el expediente digital se tiene que el mandamiento de pago librado el 18 de febrero de 2022 fue notificado vía correo electrónico (Ley 2213/2022 art. 8), que se efectuó la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas URR 850 (archivo 020), así las cosas, teniendo en cuenta que la ejecutada dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho

D I S P O N E:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra el ejecutado MAURICIO BELTRÁN ALVÁREZ en la forma y términos del mandamiento librado el 18 de febrero de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar agencias en derecho por el valor de \$4.000.000 de pesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4º del ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016. Por secretaría liquídense las costas.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

El Juez



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 19 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 08:00 A.M.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

No. **2020-00179-00**

Revisado el expediente digital, observa el Despacho que lo procedente en este asunto y para continuar con el trámite del proceso, es convocar a las partes y sus apoderados a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G del P., la que será realizada de manera VIRTUAL en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso, **SE CONVOCA A LAS PARTES PARA EL DÍA TRES (03) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** (artículo 372 C.G del P), que se realizará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se asigne, y salvo situación especial, se podrán realizar de forma presencial en la sala o lugar que oportunamente se determine.

Se convoca a las partes para que concurren virtualmente a rendir interrogatorio, y se les advierte que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conllevará a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales legalmente previstas.

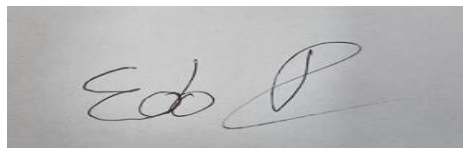
En dicha audiencia se adelantarán las fases de:

1. Conciliación
2. Interrogatorios de las partes
3. Control de legalidad
4. Fijación del litigio
5. Decreto de pruebas,
6. Programación de la audiencia de instrucción y juzgamiento

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 19 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 08:00 A.M.

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario